

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

DECRETO

Visto que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hace aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, en los artículos 43.3 y 44 y 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y normas concordantes y generales de aplicación.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley de Bases del Régimen Local, que recoge el principio de autoorganización consagrado en el artículo 137 y 149 de la Constitución Española y con objeto de la adecuación de la actuación administrativa a los principios de eficacia y racionalización de los servicios públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispono:

Primero.- Efectuar delegación genérica a favor de los concejales que a continuación se detallan en las facultades de gestión de las siguientes Áreas:

- D. Luis Javier Camarena Moreno: Áreas de Agricultura, Medio Ambiente, Urbanismo, Mantenimiento, Turismo y Proyectos y Obras Municipales.

- D^a. Elena García Fernández: Áreas de Cultura, Festejos, Deportes, Formación, Servicios Sociales y Personal.

La Alcaldía conservará las siguientes facultades, en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La de avocar en cualquier momento la competencia delegada, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notificar el presente Decreto a los interesados que, salvo manifestación expresa producida en el plazo de tres días hábiles desde su notificación, se considerará aceptada tácitamente.

Cuarto.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el tablón de anuncios, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que éste celebre.

Así lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta, ante mí el Secretario-Interventor, de lo que doy fe.

Anuncio número 1863